

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

¡as disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que amane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso de la Rolletta. con el Editor del BOLETIN.

Suscricion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 ident; por tres meses 12 idem.

Suscricion para fuera .-- Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscricion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia contiouan en esta Corte sin no redad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Número 4.671.

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia

Hago saber: Que D. Ramon G. del Peral, vecino de San Pantaleon, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de *Advertida», de mineral de hierro, al sitio que llaman Rocillo y el Santuco, Ayuntamiento de Ampuero, que linda al N, Este y Oeste con tierras de particulares y al Sur con la línea Norte de la mina Moutañesa.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Nor Este de la casa llamada de Manuel Torramo, y desde ella se medirán al Norte 100 metros fijándose estaca; de esta al Este 700 metros la 2°; coincidiendo por ese lado los por la linea de la mina «Montañesa» á 108 200 metros al Norte la 3. ; álos 1 000 metros al Este de esta la 4 "; á los 200 Getros al Sur de esta la 5.º, y á los metros al Oeste de esta se hallará

M.E.C.D. 2015

la 1.º, quedando así cerrado el perimetro que solicito.

Dicha solicitud fué presentada el 12 de Marzo último.

Y habiendo sido admitida por decreto de 18 del mismo mes, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 15 de Abril de 1890.

Eduardo Ortiz y Casado.

Número 4.672.

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Feliciano Gonzalez, vecino de Villaescusa, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Aurora», de mineral de hierro, al sitio que llaman Mies de Socabarza, Ayuntamiento de Villaescusa.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

se tendrá por punto de partida un sumidero ó sea un pozo en sitio que se llama Peña Mala, lindando al Norte á 3 metros de una tierra de D. Fernardo Velasco y de otra de D. Bernardo Oria, vecino de San Salvador; desde ese punto se medirán al Este 50 metros colocando la 1.º estaca; al Norte 200 metros la 2 ; y al Oeste 300 metros la 3 "; al Sur 400 metros la 4.", y de esta al Este 300 metros la 5 , desde la cual partirá otra línea al Norte de 200 metros que vendrá á coincidir con la 1.ª estaca.

Dicha solicitud fué presentada el 12

de Marzo último. Y habiendo sido admitida por decreto de 13 del mismo mes, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lu que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 15 de Abril de 1890.

Eduardo Ortiz y Casado.

Número 4.673.

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Bernardo Rodriguez, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 48 pertenencias con el nombre «Por venir», de mineral de hierro, al sitio que llaman Socastillo, término del lugar de Solares, ayuntamiento de Medio Cudeyo, que tinda al Este la peña de Socastillo, al Oeste el rio de Sobremazas, y al Sur y Norte con terreno comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una escavacion antigua donde se halla el mineral al descubierto distante 200 metros próximamente al Norte del rio que baja de Sobremazas; desde dicho junto se medirán al Este 200 metros; al Deste 200 metros; al bur 800 metros, y al Norte 300 metros; dentro de estas pertenencias pasa el rio que baja de Sobremazas.

Dicha solicitud fué presentada el

13 de Marzo último.

Y habiendo sido admitida por decreto de 15 del mismo mes, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santauder 15 de Abril de 1890.

Eduardo Ortiz y Casado.

Número 4.674.

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D " Deminica Rosillo, vecina de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 32 pertenencias con el nomb e de «Julia», de mineral de hierro, al sitio que llaman Oya de la Cal, término del lugar de Viveda y Queveda, Ayuntamiento de Santillana al Mar, que linda al Norte con cueto de la Trapa; por

Vendabal con carretera concejil y con oya de la Mortera; al Sur con tejera vieja y al Oeste con terrenc y arbolado comunal.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en forma de pozo abierta en terreno de Viveda al pié de un roble que se halla á unos 12 metros poco más ó menos en direccion al Nordeste de la citada carretera, desde cuya calicata se medirán al Súr 200 metros fijando la 1.º estaca; al Norte 600 metros; al Nordeste 150 metros y al Vendabal 600 metres, tormando así un conjunto de 32 pertenencias que deseo obtener.

Dicha solicitud fué presentada el 13 de Marzo último.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo dia, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santar der 15 de Abril de 1890.

Eduardo Ortiz y Casado.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El padron de cédulas personales y la matrícula de la contribucion industrial de este distrito formadas al efecto para el próximo ejercicio económico de 1890-91 se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince dias, à fin de que los contribuyentes puedan examinarlos, y hacer en su caso las reclamaciones que vieren convenirles.

Marina de Cudeyo á 14 de Abril de 1890.-Ei Alcalde accidental, Ramon Revilla.

(Pasa á la 3.º plana.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sesion extraordinaria del dia 11 de Febrero de 1890.

Presidencia del Sr. García Obregon.

(CONTINUACION.)

Acopios.

Se consignaron en el capítulo 10 para acopios de conservacion de esta carretera, peretas 5.636,25, y en el 13 pesetas 2.231, que suma en junto resetas 7 867,25; se hau pagado durante el ejercicio pesetas 1.000, y obtenido una economía de 486,25, y quedan pendientes de pago que se adicionan y se adeudan á los siguientes contratis'as:

A Pedro Castanedo, subasta de 1888.

A Manuel Portille, idem de 1889 . 5 150

6 381

Paredes.

Para pago de las paredes de los trozos 4.º, 5.º y 6.º de esta carretera, se presupuestaron en el capitulo 13 pesetes 32.567; se han satisfecto durante el ejercicio pesetas 6 295,02, y quedan pendientes de pago, pesetas 26.271,98 que se adeudan á los contratistas signientes:

A Norberto de la Verde, subasta del

trozo 4.°. 8.987 98 A Manuel Portilla, idem del iden. 5.º 6.784

A Francisco Gomez Alonso, idem del idem 6°. . 10.500

26.271 98

Expropiaciones.

En citado capílulo 13 se consignaron igualmente pesetas 10.681,91 para pago de expropiaciones de esta carretera; se han satisfecho durante el ejercicio pesetas 1 681,51, obteniéndose una economía por cesiones gratuitas en los trozos 5.º y 6º pesetas 901,19, y quedan pendientes de pago lo siguiente:

Del trozo 3.°. 1.603 44 Delidem 5:° 781

Del idem 6.° 1.846 29 En Bareyo y Ajo . 3.868 24 8.099 21

Arredondo á la Sía.

Obras.

Se consignaron en el capítulo 10 para obras en esta carretera pesetas 26.882,99, y en el 13 pesetas 28.605,05 que hace un total de pesetas 55.488,04; se han satisfecho durante el ejercicio pesetas 7.361,61 y quedan pendientes de pago pesetas 47.626,43 que se adeudan en la forma siguiente:

Al Crédito Cántabro. 24.216 75 9.879 96 A D. Autonio Güenaga. Al mismo, último trezo. 10.529 72 A Julian Cárcova, idem idem. 3.000 47.626 43

Expropiaciones.

En citado capítulo 13 se consignaron pesetas 22 para pago del perito D. Bernardo Ruiz Hoyu; y no habiéndose satisfecho se adicionan.

47.648 43

Anero á la Cavada.

Obras.

Para pago de obras de esta carretera se consignaron en el capítulo 13 pesetas 7.288,83; se han pagado durante el ejercicio pesetas 1.159,27 y quedan adeudándose al contratista D. Valentiu Bustin-6.129 56 duy pesetas 6.129,56 que se adiciouan .

Reparacion.

Igualmente se consignan en el citado capítulo 89,50 para pago á D. Luis de la Pezuela, por reparacion de esta carretera; nada se ha satisfecho durante el ejercicio y se adicionan.

Paredes.

Se consignaron tambien para pago á D. Narciso Canales, por paredes de esta carretera pesetas 12.600; y no habiéndose satisfecho durante el ejercicio se adicionan. .

. 12 600

Expropiaciones.

Para pago de expropiaciones de esta carretera se consignaron en citado capítulo pesetas 3 748' 12; se han pagado durante el ejercicio pesetas 1.199'84 y quedan pendientes que se adicionan.

2.548 58 21.367 64

Beranga a Riva.

Obras.

Se consignaron en el capítulo 13 para completo pago de la subasta del trozo 3.º á don Valentin Bustinduy pesetas 13.933'61; se han satisfecho durante el ejercicio pesetas 1.000 y se adiciona el r sto de .

12.933 61

Puente de Carasa a Adal.

Obras.

Para pago de obras de esta carretera al contratista don Valentin Bustinduy se cousignaron en el capítulo 13 pesetas 9.926.22; se han sati-fecho durante el ejercicio peset is 234 y se adiciona el resto de .

9.692 22

Exprepiaciones.

Tambien se consignaron para pago de expropiaciones en Barcena de Cicero pesetas 1.156'41; nada se ha satisfecho y por tanto se adicionan . 1.156 41 10.848 63

5.244

1.696

880

Carriedo á Guarnizo.

Obras.

Se consignaron en el capítulo 13 pesetas 15 244 para pago de obras ejecutadas por don José García del Rivero; se han satisfecho durante el ejercicio pesetas 10,000 y se adiciona el resto pendiente de pago

Acopios.

Consignadas tambien por acopios que se adeudan á don German Gomez de la subasta de 1.879 pesetas 1.696; nada se ha satisfecho durante el ejercicio y se adicionan

Expropiaciones.

Se consignaron en citado capítulo 13 pesetas 2.398'81 para pago de expropiaciones de esta carretera; se han pagado durante el ejercicio 1.072,46 y se adiciona el resto de

1.326 35

Ponton de Ruda á Miera.

Acopios.

En el capítulo 10 se consignaron para acopios de esta carretera pesetas 1.234,20. Verificada la subasta á favor de D. Gregorio Gomez se obtuvo una baja de pesetas 354,20, quedando líquido 880, y no habiéndose satisfecho se adicionan. .

San Miguel de Aras al Puente de Carasa.

Obras.

Se consignaron en el capítulo 13 para pago del completo de obras de esta carretera pesetas 33.249,38° y no habiéndose satisfecho durante el ejercicio se adicionan

33.249 38

Acopies.

En el capítulo 10 se consignaron para acopios de esta carretera pesetas 1.242,50. Verificada la subasta se adjudicó á D. Patricio Madernia en 707,38 obteniéndose una economía de 535,12; y no habiéndose satisfecho se adicionan.

707 38

Paredes.

Se consignaron en el capítulo 13 para pago de paredes de esta carretera pesetas 14.701,80; se han pagado durante el ejercicio 314,67 y se adiciona el resto de.

14,387

Expropiaciones.

Consignadas en el citado capítulo 13, pesetas 2.964,78 para pago de expropiaciones de esta carretera; se han satisfecho durante el ejercicio 7.146,20

2.250 16 50.594 05

pon José Redriguez Gonzalez, Secretario del Ayuntamiento de Vado-

prado. Certifico: que en el libro de actas de sesiones de la Junta municipal de este Ayuntamiento y al folio 19 del mismo se halla una que copiada á la letra dice así:

«Sesion extrordinaria del dia seis

de Abril de 1890.

E.C.D. 2015

En la sala Consistorial del Ayuntamiento de Valdeprado á seis de Abril de mil ochocientos noventa, reunidos los señores Concejales y asociados que al margen se expresan y los individuos de las Juntas administrativas de varios pueblos de este distrito, se abrió la sesion bajo la presidencia del señor Alcalde don Tomás Seco y campo.

Por orden de dicho señor Presidente el Secretario que autoriza dió lectura á la resolucion que con fecha veintiseis de Marzo ha comunicado á esta Al-caldía el señor Gobernador de la pro-vincia, en virtud de lo que, de acuer-

do con lo informado por la Exema. Comision proviucial, se anule el repartimiento vecinal girado por cantidad de 11.271 pesetas 20 céntimes, resolviendo un recurso de alzada interpuesto contra el mismo por varios vecines de Sotillo, San Vitores y Hormiguera Expuesta por el señor Alcalde la situacion difícil y apurada en que dicha superior resolucion coloca al Ayuntamiento en lo que se refiere á la ejecucion del presupuesto y la imposibilidad de atender á las obligaciones del mismo por falta de recursos propuso á los concurrentes el estudio y adopcion inmediata de los medios conducentes á suplir el ingreso anulado con alguno de los recursos extraordinarios concedidos por la ley.

Abierta discusion sobre este particular algunos de los Sres. Concejales y asociados asistentes expusieron su criterio acerca de las dificultades que para ello se encontraba en las disposiciones vigentes, y despues de hacer constar que en el presupuesto aproba-

do para el ejercicio corrieute se habian agotado los recursos ordinarios con sistentes en los productes de bienes de propies y recargo sobre las contribuciones territorial, industrial, de consumos y de cédulas en la cuantía que permiten los preceptos legales vigentes sobre este particular, á pesar de lo cual resulta un déficit de 11 271'20 pesetas, teniendo presente que la Real orden de 5 de Abril de 1889 establece que se acuda á los arbitrios extraoren- la necesidad de echar mano de este narios, todos los presentes convinieron por unanimidad en la necesidad de selicitar del señor Ministro de la Gobernacion la imposicion de un arbitrio sobre los aprovechamientos forestales y pastos del distrito por la referida cantidad de 11.271 pessetas 20 céntimos por ser el que menos gravoso es para los intereses en general del vecindario del mismo, instruyendo al efecto el expediente á que se refiere la Real orden de tres Agosto de 1878, que debe remitirse por conducto del señor Gobernador de la provincia, im- | - Seco. - José Rodriguez.

petrando á la vez el apoyo de dicha autoridad á fin de que encarezca al señor Ministro la necesidad de obtener á la mayor brevedad la autorizacion y aprobacion de dicho arbitrio, haciéndole observar que de lo contrario esta corporacion municipal se verá en el sensible trance de dejar en descubierto las obligaciones más perentorias consignadas en el presupuesto.

Y conformes todos les presentes en recurso extraordinario se da por terminada la sesion y firman con el senor Presidente, de que vo el Secretatario certifico. - Siguen las firmas.

Y para su inserciou en el Boletin oficial de la provincia, para conocimiento de todos los vecinos de este distrito por si tuvieren que hacer alguna reclamacion, libro la presente para oir estas dentro del plazo de diez dias, con el visto bueno del señor Alcalde en Valdeprado á catorce de Abril de mil ochocientos noventa - V.º B.º

Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la Provincia de Santander

RELACION de las fincas cuya incautacion y venta ha sido acordada por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, para que dentro del plazo de 50 dias puedan los que se crean interesados entablar las reclamaciones consiguientes.

Número del inventario.	PROCEDENCIA de las fincas.	PUEBLO donde radican.	CABIDA.	REN que proc		LINDEROS.	OBSERVACIONES.
344	Prepios (urbana) Idem	San Vicente de la Barquera	26 metros 56 centímetros 190 metros 40 centímetros.	25 125	*	Norte capilla de Nuestra Señora, Sur y Oeste servidumbre pública y Este otra casa de la misma pertenencia. Norte Santuario de Nuestra Señora de la Barquera, Sur y Este servidumbre públi-	
623	Propios (rústica)	Idem	29 áreas 40 ceu-	16	*	ca y Oeste casa de la misma procedencia. Norte y Oeste carretera pública, Sur el mar	Declarada procedente la venta por la Direccion general en 17 de Mar- zo último.
624	Idem Idem	Idem	23 áreas 27 cen- tiáreas		**	Norte D. Dolores Palma, Sur carretera pú- blica, Este D. Juan Velarde y Oeste he- rederos de D. Antonio Sanchez	
625	Idem Idem	Idem	1 área 72 centiá- reas	1	*	Norte D. Manuel Roiz, Sur y Este D. Manuel Barrio y Ocste el mismo Roiz.	
626	Idem Idem	Idem	5 áreas 37 cen- tiáreas	3	*	Norte Sierra comun, Sur D Celestino No- riega, Este D. Manuel del Barrio y Oeste	
627	Idem Idem	Idem	16 áreas 11 cen- tiáreas	6	75	D. Francisco Carranceja. Norte sierra comun, Sur D. Rosa Ebio, Este herederos de D. Francisco Bustillo y Ueste herederos de D. Márcos Mata.	
638	Idem Idem	Idem	9 áreas 28 centiá- reas		75	Norte D. Rosa Ebio y D. Manuel Roiz, Sur carretera pública, Este herederos de luclan y otro y Oeste don Manuel Diaz.	
629	Idem Idem	Idem	1 área 30 centiá- reas	1	n	Norte servidumbre pública, Sur y Este el mar y Oeste terreno del comun.	
1513	ldem Idem	Riaño (Solórzano)	1 bectárea 37 áreas	,	D	Este regato que baja del pozo, Sur terreno de Juan S. Millan, Norte canto encarambado y Oeste Hoyo Esteban.	

Santander 14 de Abril de 1890.

ARTURO VALGANON

ESUPUESTO DE 1889-

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTALO

DE L

ROVINCIA DE SANTANDER

13 dispuesto de lo virtud administradas por la Hacienda > embargadas fincas RELACION

my op NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Finca embar-	Proce-	NÚMERO del inventario	Término munici - Plazos pal en adeu-	1	de los vencimientos.	tos.	Importe.	Boletin en que se avi- el apremio y en só al comprador. embargó la fi	e se avi- rador.	Dia er el apre emb	Dia en que se e el apremio y en embargó la fi
rden.		8 5 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	e compos	dol the volled to.	que radica.	dados. Dia.	ia. Mes.	Año.	Pts. Cts. Dia	ia Mes.	Año. Dia.	Dia.	Mes.
1.º D. José Gutierrez Ceballos	Barros	Rustica	Clero	7640 al 7648	Los Corrales	1 24	24 Marzo	1890	130 *	5 Marzo	1890	1890 1.º Abril	bril

1890

Administrador de Propiedades,

El

NOTA. Los débitos de la relacion del trimestre anterior han sido hechos efectivos en el mes de Enero úl

ntander 11 de Abril de 1890.

Providencias judiciales.

Edicto.

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander por providencia del dia de ayer dictada en el expediente de exaccion de costas a Paulino Real y Real impuestas en causa que se le siguió sobre lesiones á Rafael Costea, tieue acordado se haga saber al primero el precio ofrecido en la tercera subasta que tuvo lugar el dia ocho del actual de los bienes embargados, que lo fué el de mil quinientas setenta y cinco pesetas por el rematanto D. Edua do Marina, á fin de que dentro de veinte y nueve dias contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, pague si le conviene el importe de dichas costas librando los bienes, ó presente persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido por la ley, y apercibido de que trascurrido dicho plazo sin haber pagado ni mejorado la postura, se aprobará el remate.

Y para su notificacion por medio del Boletin oficial, por la ausencia del ejacutado Real, se expide el presente.

Santander á once de Abril de mil ochocientos noventa.—V. B°-El Juez de 1.º instancia, Alejandro Martin.—El Secretario, Genaro Perez

DON ALEJANDRO MARTIN RODRI-GUEZ, Juez de instruccion de Santander y su partido

Por el presente se cita y llama á don José Rey Anguita y don Cristino Valencia, Médico y Capellan respectivamente que fueron del vapor correo de la Compañía Trasatlántica española nombrado Ciudad de Santander, en el año de mil ochocientos ochenta y siete, para que en el término de diez dias á contar desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esla provincia y de la de Cádiz se presouten ante este Juzgado con el fin de prestar la oportuna declaracion en el sumario que en el mismo se instruye por muerte del palero del expresado vapor Joaquin Ramirez Ordonez, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Santander á catorce de Abril de mil ochocientos noventa— Alejandro Martiu.—El Secretario, J.

Gonzalo Pelayo.

ANUNCIOS PARTICULARIO.

REMATE VOLUNTARIO.

Tendrá lugar á las once de la mañara del miércoles 23 del actual, en la Notaría de D. Ricardo Cagigal, calle de San Francisco, número 13, de esta ciudad, el de un terreno inculto, propio para edificacion y huerta, cercado de tapias, radicante en el pueblo de Solares, al sitio de Las Veneras, que mide 12 áreas 50 centeáreas (7 carros) y linda al Este más de doña Eustasia Sancifrian, Sur camino real, Norte senda que conduce á los baños y Oeste casa y huerta de D Eustasio Cobo.

Imp de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

M.E.C.D. 2015